



CARTELERA VIRTUAL – PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No.063-2017-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 13 de abril de 2017.- Las 16h30.- **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito presentado por el Abg. Roberto Ronquillo Noboa, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 13 de abril de 2017, a las 14h34, y recibido en este Despacho a las 14h45 del mismo día. Previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** En atención al escrito presentado por el Abg. Roberto Ronquillo Noboa, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral, en el que solicita: “ (...) **SEGUNDO:** *Conforme al artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 7 literal que reza que: “ En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:” “b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.” Y en concordancia con el artículo 11 numeral 3 de la misma Carta Magna, que ordena que “ Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”, **SOLICITO** encarecidamente se sirva a ordenar nueva fecha y hora para rendir la declaración juramentada indicada en la providencia, por cuanto como es de conocimiento público, la Alianza CREO – SUMA, ha presentado varios recursos de impugnación, a los resultados numéricos de los comicios electorales, por cuanto se requiere mi presencia física en la Delegación que dirijo en las fechas previamente indicadas en la providencia, por lo que se me puede requerir a nivel nacional información del proceso electoral, lo que me obliga a cumplir disposiciones del Consejo Nacional Electoral; además tómese en cuenta que por una cuestión de distancia territorial, dicha notificación de la nueva fecha que esperamos se nos otorgue en aras de la justicia sea con varios días de anticipación para una correcta planificación dentro de la intervención del proceso.”. Señalase nuevo día y hora para que el peticionario comparezca en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37- 49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día **martes 18 de abril de 2017, a las 12h30**, para que declare bajo juramento, que ha pesar de haber efectuado las diligencias necesarias, como el haber acudido a los registros de público acceso, para tratar de ubicar el domicilio o residencia de las denunciadas, esto le ha sido imposible, razón por la que pide sean citadas por la prensa las ciudadanas JESSICA SANTANA ESPINOZA, portadora de la cédula de ciudadanía N. 1311161234, EVELYN JANETH MORÁN NIVELA, portadora de la cédula de ciudadanía N. 0942703547 y YELENA XIOMARA SÁNCHEZ CUZME portadora de la cédula de ciudadanía N. 0953384187. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Abg. Roberto Ronquillo Noboa en la dirección electrónica*

Justicia que garantiza democracia



juanmorales@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 020, que le ha sido asignada. **TERCERO.-** Notifíquese este Auto al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f.-) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
Secretario Relator



Justicia que garantiza democracia